Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, nueve (9) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
Demandante	SELECT PROPIEDAD HORIZONTAL NIT. 901.017.979-8
Demandado:	DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7
Radicado	05001-40-03-014-**2022-00646**-00
Interlocutorio	1808
Asunto	**Inadmite demanda**

Revisada la demanda de la referencia, de conformidad con los arts. 82 y 90 del C.G.P., y la Ley 2213 de 2022 se concede el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, a fin de que se subsanen los siguientes requisitos:

1. Aportará certificado expedido por el Administrador de la copropiedad en donde se certifiquen las cuotas de administración adeudadas y no sobre facturas generadas.
2. Aportará el respectivo documento de Existencia y Representación Legal de SIERRA ARISTIZABAL ABOGADOS S.A.S., identificada con NIT. 901.467.248 -2.
3. Adecuará las pretensiones séptima, decima primera, decima tercera, decima quinta, decima sétima, decima novena, vigésima primera, vigésima quinta, vigésima novena y trigésima primera, toda vez que se pretende el cobro de intereses antes del vencimiento del mes que se pretende cobrar.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. INADMITIR la presente demanda EJECUTIVO-MÍNIMA CUANTÍA, promovida por SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT. 890.903.407-9 contra CARLOS ADOLFO RIVILLAS C.C 71.686.709 y BERNARDO RIVILLAS MARTÍNEZ C.C 10.104.636.

SEGUNDO: SE CONCEDE el término legal de cinco (5) días para subsanar estos requisitos, so pena de ser rechazada la demanda.

NOTIFIQUESE

JULIÁN GREGORIO NEIRA GÓMEZ

JUEZ

P1

Firmado Por:
Julian Gregorio Neira Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **576a10aa92beed5956a4f3d4a3d56e90eb1fbb2e7df27bc4002a1449584f036e**
Documento generado en 09/12/2022 12:34:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica